

## ACTA N° 18-SG-2025

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 01 DE JULIO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital de la provincia de Orellana, al primer día del mes de julio del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria el Consejo Provincial de Orellana en la modalidad virtual, bajo la dirección de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia del señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; señora Luz Narcisa Grefa Yumbo; Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas; señor Gerónimo Pablo Huatatoaca Alvarado; señor Rodrigo Eusebio Morejón González; Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza; señor Luis Alberto Muñoz Saldarriaga; señora Yessenia Silvana Navarrete Castillo; Lic. Adela Magali Pacheco Borja; Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

La señora Prefecta expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dígnese dar lectura al orden del día correspondiente".

El Secretario expresa: "Con su permiso señora Prefecta procedo a dar lectura al orden del día".

Mediante oficio N° MO-P-GADPO-2025-0599-OFC del 30 de junio de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

De conformidad al artículo 50, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y en ejercicio de la facultad que me corresponde como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial y Prefecta, me permito **CONVOCAR** a la **Sesión Extraordinaria de Consejo Provincial** que se realizará de **manera virtual** el **martes 01 de julio de 2025** a las **17H30**. El presente acto se realiza con el propósito de llevar a cabo el ejercicio de las competencias deliberativas y normativas inherentes a este órgano colegiado con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Análisis y resolución referente a la delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento al sector productivo y la modalidad rural a través de la construcción del asfaltado en las Comunidades desde la Y de la Florida, Florida y el Descanso".
- 3.- Clausura.

#### PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Por disposición de la señora Prefecta, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo, presente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, presente.

Señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoaca Alvarado, presente.

Señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González, presente.

Señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, presente

Señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga, presente.

Señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo, presente.

Señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, presente.

Señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, presente.

Señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez, presente.

El señor secretario informa a la señora Prefecta que se encuentran 11 miembros del Consejo presentes.

La señora Prefecta expresa: "Al constatar que se encuentran presentes todos los miembros del Consejo y siendo las 17H38 declaro instalada la sesión."

**SEGUNDO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO Y LA MODALIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO EN LAS COMUNIDADES DESDE LA Y DE LA FLORIDA, FLORIDA Y EL DESCANSO".**

Por disposición de la señora Prefecta por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 71-PS-2025 del 30 de junio de 2025 CONSEDOC: 60681, suscrito por el Dr. Marco Fúel Portilla, Procurador Síndico, ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En relación al memorándum No. 2787-SG-GADPO-2025 suscrito el 27 de junio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente al trámite para la firma de un convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rumipamba, para ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO Y LA MOVILIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO EN LAS COMUNIDADES DESDE LA Y DE LA FLORIDA, LA FLORIDA Y EL DESCANSO." A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

- 1.1. Con oficio No. 033-2025-GADPRR-2025 de fecha 26 de junio de 2025, el señor Jimmy Daniel Velasco Peñafiel, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, respecto a "PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS", proyecto: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO Y LA MOVILIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO EN LAS COMUNIDADES DESDE LA Y DE LA FLORIDA, LA FLORIDA Y EL DESCANSO."
- 1.2. Con guía de recepción de documentos suscrita el 26-06-2025, CONSEDOC N°60681, con sumilla del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, en relación al oficio No. 033-2025-GADPRR-2025 de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el Señor Jimmy Daniel Velasco Peñafiel, Presidente del Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, se dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar análisis e informe.

1.3. Con memorando No. 2183-CGOP-GADPO-2025 de 27-06-2025, el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, dispone al Ing. Johan Gaspar Angulo, Profesional de Obras Públicas 4, realizar el respectivo análisis e informe a fin de atender lo solicitado en el indicado oficio No. 033-2025-GADPRR-2025 de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el Señor Jimmy Daniel Velasco Peñafiel, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba.

1.4. Con informe N° 0340-CGOP-GADPO-2025 de 27 de junio de 2025, firmado electrónicamente por Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

**“CONCLUSIÓN:**

*Cabe recalcar que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA, ejecutará el proyecto de “PLANIFICAR CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS” PROYECTO “FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO Y LA MOVILIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO EN LAS COMUNIDADES DESDE LA Y DE LA FLORIDA, LA FLORIDA Y EL DESCANSO”.*

*Por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba.*

- *Forma de ejecución:* Contratación Pública
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba.
- *Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.*

✓ *Administrador de Convenio:*

APPELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma	060314652-3	Jefe de Administración de convenios y Contratos de Obra Publica	0959973088	mjpguapa@hotmail.com

**Presupuesto Referencial y el plazo de ejecución de la obra:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba	PRESUPUESTO REFERENCIAL OBRA	\$ 3,360,507.99
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3,360,507.99</b>

Plazo de ejecución de la obra es de:

**PLAZO**

11 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Y la Vigencia del convenio es de:

**VIGENCIA**

2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

**RECOMENDACIÓN:**

*Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindica para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba del Cantón Joya de los Sachas de la Provincia de Orellana."*

**2. BASE JURÍDICA:****Constitución de la República:**

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Art. 263.-** numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

**Art. 3.-** Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

**Art. 40.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

**Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**Art.129.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**Art. 275.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

#### **Código Orgánico Administrativo:**

**Art. 28.- Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

### **3. ANÁLISIS:**

La petición del señor Jimmy Daniel Velasco Peñafiel, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, mediante la cual solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO Y LA MOVILIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO EN LAS COMUNIDADES DESDE LA Y DE LA FLORIDA, LA FLORIDA Y EL DESCANSO." Al contar con la documentación habilitante conforme se señala en el informe técnico N° 0340-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República y 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

#### **CONCLUSIÓN:**

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el Señor Jimmy Daniel Velasco Peñafiel, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO Y LA MOVILIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO EN LAS COMUNIDADES DESDE LA Y DE LA FLORIDA, LA FLORIDA Y EL DESCANSO."

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo".

La señora Prefecta expresa: "Señores Consejeros el señor Jimmy Daniel Velasco Peñafiel, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, ha presentado un oficio solicitando la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento al sector productivo y la movilidad rural a través de la construcción del asfaltado en las Comunidades desde la Y de La Florida, la Florida y el Descanso", por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros".

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: "Felicitación al señor Presidente del Gobierno Parroquial de Rumipamba por la gestión realizada y por ese trabajo que viene desarrollando por el bien y adelanto de su pueblo, por lo que mociono: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento al Sector Productivo y la Movilidad Rural a través de la Construcción del Asfaltado en las Comunidades desde la Y de La Florida, La Florida y el Descanso."

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González expresa: "De igual manera felicitar al compañero Presidente por su arduo trabajo que realiza por su pueblo, en éste sentido apoya la moción de la compañera Consejera".

La señora Prefecta expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisca Grefa Yumbo expresa: "Antes de consignar mi voto señora Prefecta quiero felicitar al compañero Presidente por su labor realizada en bien de su parroquia, por lo que mi voto a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas se ratifica en su moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatato Alvarado expresa: "Felicitación al señor Presidente de la Parroquia Rumipamba por su gestión realizada en beneficio de las comunidades, mi voto a favor de la moción; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González se ratifica en su apoyo; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor

de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo a favor de la moción; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción de la señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas.

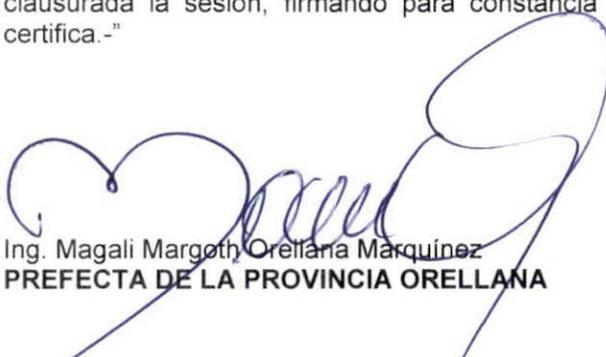
Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE:

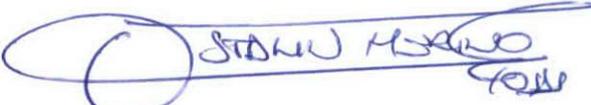
**AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO Y LA MOVILIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO EN LAS COMUNIDADES DESDE LA Y DE LA FLORIDA, LA FLORIDA Y EL DESCANSO."**

#### TERCERO: CLAUSURA.

La señora Prefecta expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 17H49 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica.-"



Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA ORELLANA**



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas  
**SECRETARIO GENERAL**